

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref: Circular CONAU N.º 185 Principales  
deudores de las entidades  
financieras.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas Normas  
Procedimiento del régimen informativo sobre Principales deudores de las  
entidades financieras.

Al respecto se fija en \$ 200.000 (doscientos mil pesos)  
importe de deuda a partir del cual deben ser informados los deudores  
presente régimen informativo. Dicho límite deberá ser tenido en cuenta en  
integración de los soportes que se presenten a partir del 2 de octubre próximo  
independientemente de la fecha de la información.

Se acompaña la actualización correspondiente, introducida  
la Circular CONAU 1.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Oscar A. del Rio  
Gerente Técnico de  
Entidades Financieras

Conrado Harrington  
Subgerente General  
Area de Información y Análisis Técnico

ANEXO 1 Hoja



Version: 8a	Fecha: 15/09/95	Comunicación "A" 3371 Circular CONAU 1 - 185	Página: 1 de 7
-------------	-----------------	---	----------------

## PRINCIPALES DEUDORES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### 1. Instrucciones generales

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines de redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

#### 2. Deudores comprendidos

Se informarán los clientes del sector no financiero cuyo saldo al último día de cada mes de sus deudas, sea de 200.000 pesos o superior.

Cuando por aplicación del criterio indicado correspondiera informar menos de 50 deudores, se agregarán los clientes cuyas deudas ocupen las ubicaciones inmediatas siguientes, hasta completar aquella cantidad o el total de clientes de la entidad, si este fuera menor.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

#### 3. Datos solicitados

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, las siguientes informaciones:

##### 3.1. Denominación

- 3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho  
Apellidos y nombres, en forma completa, según conste en los documentos utilizados para su identificación.
- 3.1.2. Restantes personas jurídicas  
Razón social o denominación, en forma completa, de acuerdo con el contrato constitutivo.